



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2021-00347 00

Téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar, que el demandado DANIEL HERNANDEZ ESGUERRA se notificó por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra, a partir de la fecha de remisión del mensaje de datos (29 de junio de 2021); quien en el acto y de consuno con el extremo demandante, peticionaron la suspensión del proceso. (Art. 301 del Código General del Proceso)

De otro lado, en atención a la solicitud formulada conjuntamente entre la apoderada judicial del extremo actor y el demandado, y como quiera que se satisfacen los presupuestos establecidos en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, el despacho decreta la **SUSPENSIÓN** de las presentes diligencias **hasta el 29 de diciembre de 2021.**

Por secretaría, contrólese el término acá referido, fenecido, retornen las diligencias al Despacho para proceder de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. ____ de hoy</p> <p>_____</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afcd5d5a9ec247bd78c35f5306bc41be09e11af38286ffc9de0a3b6674ad47b1**

Documento generado en 12/07/2021 04:23:23 PM